

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

OBLIGACIÓN DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE UTILIZAN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

1. Antecedentes.

El Ministerio Público debe promover la transparencia de la información y el acceso a la justicia. Por ello, desde el año 2019 forma parte de la Red Interinstitucional de Transparencia, dirigida por la Defensoría de los Habitantes. Esta red consiste en medir anualmente, el acceso a la información pública disponible en los sitios web, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad del país.

Por esta razón, la información que se encuentra a disposición de toda la

ciudadanía debe mostrar estadísticas reales. Sin embargo, se ha detectado que existe información que se ha ingresado a los sistemas informáticos de las distintas oficinas del Ministerio Público (tales como Escritorio Virtual - EV y Sistema de seguimiento de casos - SSC), de manera errónea, o se ha omitido del todo el ingreso de información sobre las variables de los expedientes penales (calidades de las personas intervinientes, persona asignada, tipo penal, entre otros). Lo anterior genera datos inexactos en las estadísticas, resultados no reales en otros sistemas de consultas, ya que esta

información alimenta otros sistemas de consultas judiciales.

2. Fundamento.

Al analizar los datos estadísticos extraídos de SIGMA (sistema recopilador de información del EV y SSC), se determinó que existen datos faltantes o incorrectos, originados por las personas funcionarias responsables de ingresar a los sistemas todas y cada una de las variables que se deben indicar en cada expediente.

3. Otros instrumentos conexos.

La presente circular debe complementarse con las siguientes disposiciones, que son de acatamiento obligatorio para el personal del Ministerio Público:

- i. Circular de Fiscalía General 09-ADM-2013: *Deber de alimentar los sistemas informáticos con las variables de género y accesibilidad.*
- ii. Circular de Fiscalía General 02-ADM-2010: *Inclusión obligatoria de variables de género.*

iii. Circular de Fiscalía General 12-ADM-2004: *Obligación de mantener al día la información del sistema.*

iv. Directriz de la Unidad Administrativa 10-DA-2016: *Deber de las personas servidoras judiciales, personal de apoyo y profesionales, de mantener actualizados los sistemas informáticos que apoyan la gestión de los despachos judiciales.*

v. Circular Secretaría General 094-2019: *Obligación de mantener los sistemas actualizados y cumplir los plazos establecidos para la actualización.*

vi. Circular Secretaría General 133-2018: *Reglamento para la administración y el uso de los recursos informáticos.*

4. Disposición.

Es deber de las jefaturas velar para que las personas funcionarias incluyan cada una de las variables de manera correcta y completa, sin omisiones o alteraciones, bajo el apercibimiento de que, si no se hace de esta manera, la persona responsable de ingresar dichos datos podría eventualmente incurrir en una falta que conducirá a la aplicación del régimen disciplinario (*Circular 41-2010, Secretaría General de la Corte*).

5. Vigencia.

**Las presentes disposiciones rigen
a partir de su comunicación oficial.**

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MARZO, 2021
[ORIGINAL FIRMADO]